

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0326-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 22 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0224-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, entre otros, se exonera del pago de matrícula correspondiente al año académico 2019 a la alumna LESLYE DAMARIS REMIGIO TUCTO, de la Facultad de Enfermería, por estar inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación;

Que, en la precitada Resolución Rectoral por error se ha considerado el apellido paterno de la alumna como Remigio siendo lo correcto RENGIFO; por lo que en mérito a lo dispuesto por el artículo 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, es pertinente la rectificación correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICAR**, en parte, la **Resolución Rectoral N° 0308-2019-UNHEVAL**, de fecha 20 de marzo de 2019, únicamente en el extremo del apellido paterno de la alumna de la Facultad de Enfermería LESLYE DAMARIS RENGIFO TUCTO, a quien se le exonera el pago de matrícula del año académico 2019; por habersele considerado erróneamente como REMIGIO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FE-DASA  
UPA-URCyA  
Archivo

  
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

